



Resolución Administrativa

Lima, 10 de Julio de 2025

VISTO:

Los Expedientes Administrativos Registros Nros: 01915-2025, 01092-2024, 08961-2024 y 03759-2023, que contiene la Nota Informativa N° 076-2025-ETCBP-OL-HNDM del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, con Proveído N° 124-2025-OL-HNDM, del Jefe de la Oficina de Logística y el Informe Técnico N° 013-2025-ETCBP-OL-HNDM, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, para la aceptación de la donación de nueve (09) bienes muebles;

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), siendo el ente rector la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual en su sección 15.2, define que los bienes muebles e inmuebles, con independencia de su forma de obtención, obligatoriamente se registran de acuerdo a lo que disponga la DGA, con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 en su Art. 4° define a los actos de Adquisición: como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación y en su literal h) define la gestión de bienes muebles como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, en el Art. 8° numeral 8.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 define que "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación", el numeral 8.2 establece que "El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros", mientras que en su numeral 8.3 señala "Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, Empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;



Que, en el Art. 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala que para la aceptación de la donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requiere los siguientes documentos: a) escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar, b) la documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder; y en su numeral 9.3 dispone a la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación; sustentando dicho informe técnico, como mínimo que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;



Que, el Título III del Art. 15° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 define el Alta como el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimoniales y contables, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC);

Que, con Memorandum N° 0168-2025-OACDI-HNDM de fecha 24/01/2025, el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Capacitación, Docencia e Investigación del HNDM, remite el Acta de Conformidad Provisional de Entrega y Recepción Hospital Nacional Dos de Mayo, de fecha 13/01/2025, original, de bienes muebles recibidos: un (01) Ecógrafo Portátil- VINNO A6, un (01) Escáner Avisión AD8150 con Cama Plana, dos (02) CPU Vastec Intel Core i5 + Dos (02) Teclado y Mouse, dos (02) Monitores de 24" LG y una (01) Impresora Multifuncional HP Laser 137 FFW, en calidad de donación a favor del Hospital Nacional Dos de Mayo; adjuntando el comprobante de pago respectivo;



Que, con Memorandum N° 1417-2025-OL-ETA-HNDM de fecha 28/03/2025 el Jefe de la Oficina de Logística, remite el Acta de Entrega Recepción N° 007-2025-ETA-OL-HNDM de fecha 07/03/2025, debidamente firmado la conformidad de recepción del bien por el Ing. Wilmer Américo Garcés López, Coordinador del Equipo de Trabajo de Informática, Ing. Sergio Ponce de León Zevallos, Jefe de la Oficina de Gestión Tecnológica, Sra. Carla Zafra Reyes, Coordinadora del Equipo de Trabajo de Almacén, Sra. Maritza Pisfil Azabache, integrante del Equipo de Almacén y el Abg. Hernán Omar Saavedra Rengifo, Jefe de la Oficina de Logística del HNDM al Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, para la continuidad del procedimiento administrativo;

Que, con Acta de Verificación N° 013-2025-ETCBP-OL-HNDM de fecha 13/06/2025, la Coordinación del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, sostiene que realizó la verificación de la existencia física de nueve (09) bienes muebles, constatando que los bienes se encuentran instalados y operativos en los diferentes servicios asistenciales de la Entidad: siete (07) bienes muebles en el Dpto. de A Odontología, un (01) bien en Trámite Documentario y un (01) bien mueble en el Dpto. de Gineco Obstetricia, los mismos que fueron donados por la Universidad Cesar Vallejo a favor del Hospital Nacional Dos de Mayo;



Que, mediante Informe Técnico N° 013-2025-ETCBP-OL-HNDM de fecha 30/06/2025, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales de la Oficina de Logística del HNDM, refiere que en el ejercicio de sus competencias funcionales realizó la evaluación, análisis y conclusiones del expediente técnico, recomendando la aceptación de la donación mediante el acto resolutorio para el alta patrimonial y contable de los nueve bienes muebles donados por la Universidad Cesar Vallejo a favor del Hospital Nacional Dos de Mayo;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística; y la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales del Hospital, y,



Resolución Administrativa

Lima, 10 de Julio de 2025

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, aprobado con Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA y las facultades funcionales delegadas mediante Resolución Directoral N° 004 -2025/D/HNDM de fecha 09 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la donación de nueve (09) bienes muebles con valor total ascendente a S/ 95,566.04 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Seis con 04/100 Soles), entregado por la Directora General del Campus Lima Norte y Campus Lima Este de la Universidad Cesar Vallejo a favor del Hospital Nacional Dos de Mayo. Cuya descripción de los bienes se consignan en Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- APROBAR el Alta Patrimonial y Contable de nueve (09) bienes muebles descritos en el Art. 1° de la presente Resolución, debiendo proceder con el registro correspondiente.

Artículo 3°.- DISPONER a la Jefatura de Logística que a través del Equipo de Trabajo de Control de Bienes Patrimoniales, y la Jefatura de la Oficina de Economía, efectúen las acciones administrativas y contables que correspondan como consecuencia de lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF, mediante registro en del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), en el enlace <https://apps4.mineco.gob.pe/SGISBN/sinabip.php> de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5°.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Nacional Dos de Mayo, publicar la presente Resolución en la Página Web del portal institucional <http://www.hdosdemayo.gob.pe> para su debida difusión.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
ING. EDUARDO LUIS CERRO OLIVARES
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
CIP. 63078

Cc: DG, OL, ETCBP, OE, OEI, ALMACÉN
ELCO/HOSR/DMA/sbch.



www.pearsoned.com
ISBN 0-203-41040-0
© 2004 Pearson Education, Inc.
All rights reserved. Printed in the United States of America.
This book is published by Pearson Education, Inc., 501 Boylston Street, Boston, MA 02116.

HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO
ETCBP-OFCINA DE LOGISTICA

ANEXO 01 - RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°079 -2025-OEA/HNDM											
ORD.	DENOMINACIÓN	CANT.	DETALLE TÉCNICO						PRECIO UNITARIO	FACT. N°	CTA. CONTABLE
			MARCA	COLOR	MODELO	SERIE					
01	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1	VASTEC	NEGRO	i512400	HPSL-5800MVAFZZX 3119162			3,619.51	E001-215	1503.020301
02	MONITOR LED 24 in	1	LG	NEGRO	24MS500	406NTKF6W037			459.61	F001-1753	9105.0301
03	TECLADO (Incluye: Un (01) Mouse	1	VASTEC	NEGRO	KM105 KEYBOARD	VA0923KB085			190.50	E001-215	9105.0301
04	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	1	VASTEC	NEGRO	i512400	HPSL-5800MVAFZZX 3119163			3,619.51	E001-215	1503.020301
05	MONITOR LED 24 in	1	LG	NEGRO	24MS500	406NTNH6V999			459.61	F001-1753	9105.0301
06	TECLADO (Incluye: Un (01) Mouse	1	VASTEC	NEGRO	KM105 KEYBOARD	VA0923KB282			190.50	E001-215	9105.0301
07	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER	1	HP	BLANCO	LASER MFP 137fww	CNB1S4V2K1			1,364.00	E001-215	1503.020101
08	ESCANNER DE RED <u>INCLUYE</u> • 01 CAMA PLANA	1	AVISION	BLANCO	FT-2004H	B10864893C170068			27,134.80	FT01-002415	1503.020303
			AVISION	NEGRO	A3 Flatbed Scanner FB5100	B109563444480028					
09	EQUIPO ECOGRAFO - ULTRASONIDO PORTATIL <u>Incluye Accesorios/componentes:</u> • Un (01) Transductor Lineal, marca VINNO, Modelo A412L, Serie P0412PG030. • Un (01) Transductor Convexo, Marca VINNO, Modelo A25C, Serie P0402PG030 • Un (01) Transductor Endocavitario, Marca VINNO, Modelo A49E, Serie P0432LK010 • Un (01) Coche Rodable, Marca VINNO, Modelo Toona Car!, Serie C0062PM042. • Un (01) Impresora Termica Blanco y Negro Digital, Marca Sony, Modelo UPX898MD, Serie 7225857 mas rollo de papel termico • Un (01) UPS de 1KVA, Marca INVT Power SYSTEM, Modelo HT1101S, Serie F01242001997 • Un (01) Extension USB DE 04 Puertos • Un (01) Frasco de Gel • Una (01) Maleta de Transporte	1	VINNO	NEGRO	VINNO A6	U0672P J009		58,528.00	E001-2603	1503.020402	
TOTAL GENERAL S/									95,566.04		



27

$$\begin{aligned} & \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right) = \frac{1}{4} \\ & \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right) = \frac{1}{4} \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} & \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right) = \frac{1}{4} \\ & \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right) = \frac{1}{4} \end{aligned}$$